

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

EDICTO No.001-2026

El suscrito, Administrador General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio contenido en el expediente, DGIVC/DFII/EXP/001-2025 seguido al **BUQUE EVIA**, propiedad de la empresa **COMPAÑÍA GRAN PESCA DEL PACÍFICO, S.A.**, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución DGIVC/RF/GE/081-2025 de 25 de septiembre de 2025, por infringir en lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N°82 de abril de 2005, el artículo 201, numeral 5, del Decreto ejecutivo N°13 de 1 de noviembre de 2023, el artículo 10 de la Ley 371 de 1 marzo de 2023, así como por incurrir en las infracciones tipificadas en los numerales 5 y 29 del artículo 145 de la Ley 204 de 2021, y se dictó Providencia de corrección de 5 de enero de 2026, cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

PROVIDENCIA ADM/ARAP.
(De 5 de enero de 2026)

CONSIDERANDO:-----

DISPONE:

PRIMERO: **CORREGIR**, lo dispuesto en el artículo PRIMERO, de la Resolución ADM/ARP No. 094-2025, para que se lea así:

PRIMERO: ACOGER LA APELACIÓN y los argumentos expuestos en el Recurso de Apelación interpuesto por el licenciado ÁNGEL DE JESÚS REBOREDO RODRÍGUEZ, actuando en representación del señor JI CHENG ZHU HE, por cuanto los mismos no desvirtúan los hechos debidamente acreditados ni el fundamento jurídico del acto administrativo impugnado.

SEGUNDO: **MANTENER**, igual e inalterable, el contenido del artículo SEGUNDO de dicha Resolución la cual se encuentra vigente.

TERCERO: **CORREGIR**, lo dispuesto en el artículo TERCERO, de la Resolución ADM/ARP No. 094-2025, para que se lea así:

TERCERO: MODIFICAR la Resolución DGIVC/RR/GE-018-2025 de 21 de octubre de 2025, en cuanto a la sanción económica impuesta al buque EVIA, y en consecuencia FIJAR la multa pecuniaria definitiva en la suma de SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 (USD 7,526.00).

CUARTO: **CORREGIR**, lo dispuesto en el artículo CUARTO, de la Resolución ADM/ARP No. 094-2025, para que se lea así:

CUARTO: CONFIRMAR el DECOMISO DEFINITIVO del producto pesquero incautado al buque EVIA, valorado en SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS (USD 7,474.00), como sanción, conforme a la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

QUINTO: **CORREGIR**, lo dispuesto en el artículo QUINTO, de la Resolución ADM/ARP No. 094-2025, para que se lea así:

QUINTO: MODIFICAR la sanción pecuniaria impuesta al capitán del buque EVIA, señor ANÍBAL GONZÁLEZ, fijando la multa correspondiente en el diez por ciento (10 %) de la multa global impuesta al buque, equivalente a MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 (USD 1,500.00).

SEXTO: MANTENER, igual e inalterable, el resto del contenido de dicha Resolución la cual se encuentra vigente desde su notificación.

SEPTIMO: INCORPORAR el expediente administrativo la presente providencia de corrección.

OCTAVO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021; Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023; Decreto Ejecutivo No. 82 de abril de 2005; Ley 371 de 1 de marzo de 2023; Ley 44 de 23 de noviembre de 2006 y artículo 999 del Código Judicial; Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo.) **EDUARDO CARRASQUILLA D.**

Administrador General

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, el cual surte los efectos formales de notificación de Providencia de Corrección 5 de enero de 2026, siendo hoy,

Seis (6) de enero de dos mil veintiséis (2026), por el término de cinco (5) días hábiles.

Firma: Olga M. Romano S.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Vencido el término de fijación, en la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, se desfija el presente Edicto, siendo hoy _____ () de _____ de dos mil veintiséis (2026).

Firma: _____.


EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General

